

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega título judicial presentado por apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 335

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00375-00
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA BECERRA C.C. 66859937 Y OTROS
DEMANDADO	MENOTTI Y CIA LTDA. Nit 8903032243 Y HDI SEGUROS S.A. 8600048756
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera mediante auto anterior se ordenó entrega de depósito judicial con abono de cuenta a favor de apoderado judicial de los demandantes, no obstante, se generó aviso de rechazo de pago por parte del portal del Banco Agrario (índice digital17), por lo que deberán ser anuladas las órdenes de pago previamente realizadas; que a su vez, a folio 01 índice digital 18, se aporta poder de sustitución conferido a la Dra. ERIKA JOHANA ARROYAVE NARANJO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.315, portadora de la tarjeta profesional No. 229.962 del C.S. de la J, con la facultad expresa para recibir.

Por otro lado, se tiene que el apoderado Dr. DINECTRY ANDRÉS ARANDA JIMÉNEZ a índice digital 25, allega solicitud de entrega de depósitos judiciales a su favor, como también a la apoderada sustituta, que al respecto debe indicársele al apoderado, que en virtud del poder de sustitución por él remitido, se ordenara la entrega de los depósitos judiciales a órdenes de la apoderada sustituta Dra. ERIKA JOHANA ARROYAVE NARANJO, depósitos que se ordenaran para retiro en la sucursal de preferencia de Banco Agrario, en atención a que se evidencio rechazo de orden de pago con abono de cuenta.

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002912449 de fecha 18/04/2023 por valor de \$99.000.000 y No. 469030002916341 de fecha 27/04/2023 por valor de \$10.000.000, depósitos judiciales que serán entregados a la apoderada judicial sustituta de la parte actora, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, como se indicó previamente.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA jurídica para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante a la Dra. ERIKA JOHANA ARROYAVE NARANJO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.315, portadora de la tarjeta profesional No. 229.962 del C.S. de la J.

TERCERO: ANULAR las órdenes de pago No. 2023000215 y No. 2023000232, según lo motivado en la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002912449 de fecha 18/04/2023 por valor de \$99.000.000 y No. 469030002916341 de fecha 27/04/2023 por valor de \$10.000.000, a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ERIKA JOHANA ARROYAVE NARANJO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.315, portadora de la tarjeta profesional No. 229.962 del C.S. de la J, por estar debidamente facultada para recibir.

QUINTO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,

Rad. 2019-375

Idon

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

